



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/17/7028

Asunto: Dictamen Regulatorio sobre el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.*

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017

LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
Subsecretario de Alimentación y Competitividad
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018*, enviado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) el 16 de diciembre de 2017 y recibido en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del sistema informático de la manifestación de impacto regulatorio (MIR)¹, el 18 de diciembre siguiente, de conformidad a lo establecido el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Asimismo, la SAGARPA adjuntó el oficio 312.A.-0004866, de fecha 13 de diciembre del presente año, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió la autorización presupuestaria respecto de cinco programas de subsidios² a cargo de esa Dependencia y que estarán vigentes en el año 2018.

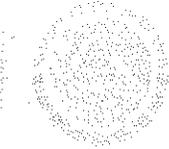
Aunado a lo anterior, esta Comisión advierte que en el formulario de Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria³ se encuentra anexo el documento con identificador 312.A.-0004922 del 15 de diciembre del año en curso, por medio del cual la SHCP emitió la autorización presupuestaria correspondiente al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción VI, y Sexto, primer párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal*

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Programa de Fomento a la Agricultura, Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, Programa de Apoyos a la Comercialización, Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

³ Disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica: <http://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/44290>.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

el 8 de marzo de 2017; 69-E y 69-G de la LFPA y 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SAGARPA a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018), por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

1. El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de las Reglas de Operación debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, esta Comisión observa que la SAGARPA señaló, en el **artículo 1** del anteproyecto, que este tiene como objeto establecer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que estarán vigentes en el ejercicio 2018 (Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA), los cuales son:

I. Programa de Fomento a la Agricultura, con los componentes:

- A. Capitalización Productiva Agrícola;
- B. Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola;
- C. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola;
- D. Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua;
- E. PROAGRO Productivo; y
- F. Energías Renovables.

II. Programa de Fomento Ganadero, con los componentes:

- A. Capitalización Productiva Pecuaria;
- B. Estrategias Integrales para la Cadena Productiva;
- C. Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuarios;
- D. PROGAN Productivo; y
- E. Sustentabilidad Pecuaria.

III. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, con los componentes:

- A. Impulso a la Capitalización;
- B. Paquetes Productivos Pesqueros y Acuícolas;
- C. Desarrollo de la Acuicultura;
- D. Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola; y
- E. Fomento al Consumo.

IV. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con los componentes:

- A. Campañas Fitozoosanitarias;
- B. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera;
- C. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias; y
- D. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.

V. Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con los componentes:

- A. Acceso al Financiamiento;
- B. Activos Productivos y Agrologística;
- C. Certificación y Normalización Agroalimentaria;
- D. Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales; y
- E. Fortalecimiento a la Cadena Productiva.

VI. Programa de Apoyos a la Comercialización, con los componentes:

- A. Incentivos a la Comercialización; y
- B. Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

VII. Programa de Apoyos a Pequeños Productores, con los componentes:

- A. Arráigate Joven – Impulso Emprendedor;
- B. Atención a Siniestros Agropecuarios;
- C. Desarrollo de las Zonas Áridas / (PRODEZA);
- D. El Campo en Nuestras Manos;
- E. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- F. Fortalecimiento a Organizaciones Rurales;
- G. PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café;
- H. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF);
- I. Proyectos Productivos (FAPPA);
- J. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y
- K. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

VIII. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con los componentes:

- A. Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria;
- B. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas; y
- C. Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales

No obstante lo anterior, esta Comisión observa que el anteproyecto en comento no contiene de manera específica los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias u otro documento de naturaleza análoga, que los solicitantes deberán utilizar cuando presenten su petición ante la SAGARPA para hacerse acreedores al subsidio de sus interés.

Aunado a lo anterior, este órgano desconcentrado observa que los interesados en solicitar cada uno de los apoyos que otorgará la SAGARPA en el ejercicio fiscal 2018 deberán ceñirse de manera análoga, respectivamente a lo dispuesto por:

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

- c) **Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH, relativo a que se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar,** este órgano desconcentrado advierte que en el cuerpo del anteproyecto no se prevén de manera explícita los nombre de los trámites que deberán de realizar los interesados en recibir los apoyos contenidos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

En virtud de lo antes expuesto, toda vez que la propuesta regulatoria no indica el nombre de los trámites que deberá ser presentado por los beneficiarios potenciales, en opinión de esta Comisión la SAGARPA no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii) de la LFPRH.

- d) **En referencia al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH, relativo a que se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite,** esta Comisión observa que en el anteproyecto no indica los casos que dan derecho a realizar los trámites.

En este sentido, esta Comisión considera que la SAGARPA no cumple con lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH.

- e) **En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH, relativo a la forma de realizar el trámite** esta Comisión observa que en el anteproyecto no se detalla de manera particular la forma en la cual los interesados en recibir los apoyos sujetos a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA procederán para realizar los trámites aplicables a cada caso.

Bajo esta perspectiva, este órgano desconcentrado considera que la SAGARPA no cumple con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v) de la LFPRH.

- f) **Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la LFPRH, relativo a los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud,** esta COFEMER advierte que en cuerpo del anteproyecto no se detallan los datos y documentos que la autoridad solicitará a los interesados en recibir los apoyos sujetos a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

En virtud de lo anterior y toda vez que en opinión de esta Comisión no se especifican los requisitos para tramitar las solicitudes, la SAGARPA no da cumplimiento al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la LFPRH.

- g) **En lo tocante al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH, el cual indica que se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario para realizar su trámite; así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad,** esta Comisión observa que en el anteproyecto se omitió precisar los plazos de resolución, prevención y para subsanar omisiones que esta Dependencia otorgará a los potenciales beneficiarios de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA al presentar los trámites.

Bajo esa perspectiva, este órgano desconcentrado considera que la SAGARPA no cumple con lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH.

h) A propósito de lo señalado en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH, relativo a que se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno, la COFEMER observa que en el Capítulo II del anteproyecto se señalan las facultades y obligaciones de las instancias participantes en el proceso de asignación de los apoyos, previstos en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.

Sin embargo, no se especifican las unidades administrativas ante la cual los interesados en obtener los apoyos otorgados por esa Dependencia deberán realizar el trámite. Por consiguiente, en opinión de esta Comisión, la SAGARPA no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii) de la LFPRH.

3. No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA, la SAGARPA deberá remitir a la COFEMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la regulación en comento, la información a inscribir en el RFTS conforme a lo señalado por el artículo 69-M de la LFPA, respecto de los trámites que se crearán, eliminarán, o modificarán tras la publicación del anteproyecto.
4. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 y Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, esta COFEMER recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las Reglas de Operación que regulen los Programas de Apoyos a Pequeños Productores, Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Fomento a la Agricultura y el Fomento Ganadero a su cargo se incorporen los elementos contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de junio de 2016 por el Instituto Nacional de las Mujeres y la COFEMER, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.
5. Asimismo, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA, el anteproyecto se hizo público a través del portal de internet de la COFEMER desde el momento en que esta lo recibió. Al respecto, esta Comisión manifiesta que hasta la fecha de la emisión del presente Dictamen se han recibido comentarios de la Ing. Adriana E. Juárez Santillán.

Al respecto, dicha información se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que esa Dependencia considere la pertinencia de las opiniones vertidas por el particular en comento, antes de la publicación del anteproyecto en el DOF.

Aunado a lo anterior, tal como ya se mencionó en el presente escrito a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la LFPRH, esta COFEMER opina que la SAGARPA debe incorporar el contenido del presente anteproyecto al cuerpo normativo de cada una de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, a efecto de dar claridad y certeza a los particulares del proceso total que deberán de seguir para cada programa y componentes.

Asimismo, el presente dictamen regulatorio constituye una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico y corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 69-L, segundo párrafo de la LPPA, la SAGARPA puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF.

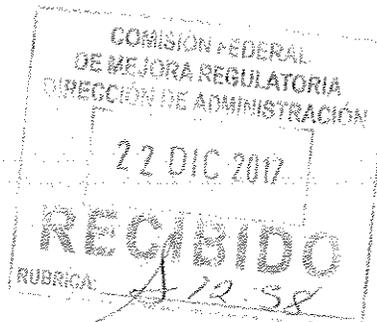
Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XXXI y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶, así como el artículo primero, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

CFP



⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.